

AUTO No. EPA-AUTO-1715-2023 DE VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por medio del cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 21 de abril de 2023 a la sociedad CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONES S.A.S., con NIT. 900.420.143-1, ubicada en la vía Mamonal km 9, Zona Franca la Candelaria, etapa 1, patio G 60, con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad con la normatividad ambiental vigente, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 703 de fecha 31 de mayo de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...) DESARROLLO DE LA VISITA

El día 21 de abril de 2023, se realizó visita de seguimiento y control a la empresa CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONE S.A.S.-CAFZ, identificada con el NIT 900420143-1, ubicada en Mamonal Km 9, Zona Franca la Candelaria, etapa 1, patio G 60, con actividad comercial principal (CIIU) usuario industrial de bienes y servicios clasificado en una Zona Franca, para la prestación de servicios logísticos bajo régimen franco, la cual fue atendida por el señor Hernando Tovar Guerrero, coordinador de oficina.

La empresa que está operando desde 2014, cuenta en la actualidad con tres trabajadores directos, y está conformada por dos áreas.

- 1. Oficina, instalada en un contenedor*
- 2. Patio.*

Como usuarios industriales de bienes y servicios, manejan la parte logística relacionada con cargas de terceros provenientes del exterior, que mantienen bajo custodia, realizándole servicios de alistamiento (generar condiciones operativas) a través de la subcontratación de empresas autorizadas.

Entre las cargas que se encuentran en el patio están, equipos para la industria Petroquímica (extractores, mezcladores y bombas de presión), maquinaria amarilla tipo excavadora y rollos de alambre de cobre, también se observó algunos artículos metálicos cubiertos con plástico negro impermeable para protección del sol, sucio y la lluvia, esto por indicaciones del propietario de la mercancía.

En el patio cuentan con cinco (5) contenedores de los cuales uno se utiliza como zona de trabajo y para almacenamiento de herramientas, otro como oficinas, y los tres (3) restantes para almacenamiento de cargas de los clientes como cobre o material sensible, garantizándose su seguridad, estos contenedores no se pudieron inspeccionar puesto que las llaves las conservan los propietarios de la carga.

Las empresas subcontratistas que realizan el mantenimiento de estos equipos, una vez lo terminan, se hacen responsables de los residuos generados.

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

**SALVEMOS
JUNTOS
ESTRO
PATRIMONIO
NATURAL**

Las operaciones de la empresa no representan procesos manufactureros, solo recepción, almacenamiento y despacho de mercancías.

EL 26/07/2022 se realizó visita de reconocimineto elaborándose el concepto técnico N°. 1714 del 4/08/2022, que motivó el memorando EPA-MEM-00549-20223 del 23/03/2023 para remisión a la OAJ, el cual aún esta para la firma en la STDS, pero a raíz que el 21/04/2023 se realizó nueva visita, los hallazgos encontrados en el año 2022 se consideraron en el concepto de la nueva visita.

Emisiones.

No cuentan con fuentes fijas de emisión.

Manejo de aguas residuales

La empresa no genera agua residuales no domésticas.

Las aguas residuales domésticas generadas en el baño instalado en el container (oficina), son conducidas a un tanque plástico subterranero de 35m³ de capacidad, anualmente se le hace el mantenimiento por parte de la empresa Succión y Carga SAS, los últimos servicios prestados fueron en mayo de 2022 y abril de 2023, se presentaron certificados de 2022 y 2023.

Manejo de residuos solidos.

Tienen instalado un punto ecológico en el patio para la separación de los residuos que se producen, una vez separados, los ordinarios no aprovechables se vacian en bolsas plásticas negras y se entregan para su gestión a la empresa Veolia Aseo Cartagena, los días lunes, miercoles y viernes.

Dentro de los aprovechables generan retazos de estibas de madera, plásticos y zunchos. Cuando eventualmere se generan cantidades significativas de residuos aprovechables (platico, zunchos), los colocan en bolsas, y almacenan en un contenedor, hasta su recolección por parte de una persona natural.

De acuerdo a lo manifestado por el señor Tovar y a lo observado en la visita, no se genera residuos peligrosos.

Se entregaron copias de registros de capacitaciones sobre manejo de residuos, realizados en los meses de enero, abril y junio de 2022.

PGIR, no cuentan con este documento, por no ser generadores de respel.

Departamento de Gestión Ambiental

La empresa presento formato de registro de conformación del Departamento de Gestión Ambiental, en cumplimiento al artículo 2.2.8.11.1.3. del Decreto 1076 de 2015.

Subsistema Respel, la empresa por no generar residuos peligrosos, no está obligada a solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Derechos Peligrosos.

Subsistema PCB. No cuenta con equipos que contengan fluido aislante en estado líquido por lo que no están en el campo de aplicación de la Resolución 222 de 2011.

Plan de Gestión del Riesgo.

El documento tiene claramente definidos aspectos como el conocimiento y reducción del riesgo, de la misma manera que el manejo de posibles desastres. Además para la atención de emergencias y contingencias, cuentan con extintores fijos de 30 libras, y satélites de 150 libras, botiquín, camilla, plano y ruta de evacuación, como punto de encuentro.

En noviembre de 2022, realizaron un simulacro por inundación, y manifestó el señor Hernando Tovar que tienen previsto realizar otro en la última semana del mes abril.

CONCEPTO TECNICO

1. **Caribbean Associated Free Zone S.A.S.**, ha dado cumplimiento a lo establecido en el concepto técnico N°. 2384 del 13 de diciembre de 2021, en cuanto a la formulación e implementación del PGRDEPP.
2. **Caribbean Associated Free Zone S.A.S.**, por no realizar vertimiento, no es objeto de solicitar y tramitar este permiso.
3. **Caribbean Associated Free Zone S.A.S.**, no se encuentra en el ámbito de aplicación de la Resolución 22 de 2011 (no tiene equipos), ni está obligado a solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos por no generar.
4. **Caribbean Associated Free Zone S.A.S.**, cumplió con el artículo 2.2.8.11.1.3. del decreto 1076 de 2015, en cuanto a informar a la Autoridad Ambiental Competente sobre la conformación del Departamento de gestión Ambiental.
5. **Caribbean Associated Free Zone S.A.S.**, debe realizar anualmente su propio simulacro, de acuerdo al riesgo mas inminente, que se haya identificado en la matriz, como las capacitaciones en esta dirección.
6. **Caribbean Associated Free Zone S.A.S.**, debe seguir conservando los certificados de disposición de aguas residuales domesticas, que debe presentar cuando la autoridad ambiental competente lo requiera.

REGISTRO FOTOGRAFICO

Revision bibliografica



Oficina-Contenedor



Contenedor-herramientas.



Contenedor almacenamiento cobre y artículos sensibles



Elementos de seguridad



Patios



Punto ecologico



Tanque almacenamiento ARD



(...)

Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la sociedad CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONES S.A.S., para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONES S.A.S., con NIT. 900420143-1, ubicada en Mamonal, km 9 Zona Franca La Candelaria, etapa 1, patio G 90, para a través de su Representante Legal cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1.1. Realizar anualmente su propio simulacro, de acuerdo al riesgo mas inminente, que se haya identificado en la matriz, como las capacitaciones en esta dirección.
- 1.2. Conservar los certificados de disposición de aguas residuales domesticas, que debe presentar cuando la autoridad ambiental competente lo requiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente El Concepto Técnico N° 703 de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA CARTAGENA.

ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la sociedad CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONES S.A.S., al correo electrónico coordinadorctg@cafz.co, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERRAL FUENTES
DIRECTORA GENERAL EPA – CARTAGENA

Vo Bo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyecto: AEB
Asesora Externa-EPA

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

SALVEMOS
JUNTOS
#5
PATRIMONIO
NATURAL